



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida el 15 de junio del 2023 y la apoderada de la parte demandante allegó memorial en data del 21 de junio de 2023, en el que solicita retiro de la demandada.

22 de junio del 2023

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria



17-001-3103-002-2023-00162-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales -Caldas-, veintisiete (27) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 585-2023

Vista la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma no ha sido ni siquiera admitida. Así las cosas, se accederá a la petición de retiro, en los términos contemplados en el art. 92 del C.G.P., señalando, que en vigencia de la Ley 2213 de 2022, como las demandas y anexos son presentados de manera digital, no habrá lugar a devolución alguna de estos, por cuanto obran en poder de la convocante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd6cc1719f9c95aaf9162e3ebb14a6f7d7f4af9b6c4325ff74916b30d8bf183**

Documento generado en 27/06/2023 11:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>